



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0169
RADICADO N° 2021-00388-00

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante; esta Judicatura encuentra razonable el decreto de la medida cautelar petitionada y en consecuencia se decretará la misma conforme al Núm. 1º del Art. 593 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO sobre los bienes inmuebles ubicados en: a) Calle 10 N° 43B-18, Local Cinco, Ed. Arango Parque del Poblado P.H., de Medellín, Ant., distinguido con M.I. 001-890587; y b) Carrera 27 de Santa Rosa de Osos, Ant., distinguido con M.I. 025-17958; denunciados como de propiedad de la causante BERTA ILDA ARANGO DE MUÑOZ, quien en vida se identificó con la C.C. 21.720.089.

En consecuencia, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín y la Oficina Registral de Santa Rosa de Osos, Ant., a fin de que se sirvan inscribir las ordenes aquí decretadas, y expedir los correspondientes certificados a costa de la parte actora.

Sobre la diligencia de SECUESTRO se resolverá una vez allegadas las constancias del registro de embargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

df55df40e0fb246f39f9e1227fc8004e91d5ff833c56c5accb7eb4433e6ae4de

Documento generado en 09/03/2022 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>